



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESCRUTINIO GENERAL Y RECUENTO 2020

Aprobado: 10 de noviembre de 2020

ÍNDICE

Introducción	4
Título 1: Disposiciones Generales	5
Sección 1-Autoridad	5
Sección 2-Fecha del Escrutinio General	5
Sección 3-Definiciones	5
Título II: Reglas de Escrutinio y Criterios para la Clasificación de Papeletas para la Adjudicación de los Votos en el Sistema de Escrutinio Electrónico	7
Sección 4-Clasificación de Papeletas	7
Sección 5-Intención del Elector	8
Sección 6-Marcas al dorso de la papeleta o fuera del área de reconocimiento de marcas (Recuento).....	9
Sección 7-Marcas que tocan otros rectángulos o candidatos; intención del elector.....	9
Sección 8 -Marcas que cruza más de dos rectángulos: Voto por Candidatura...	10
Sección 9-Nombres e iniciales fuera de nominación directa	10
Sección 10-Papeletas con nombres escritos dentro de la columna de Nominación directa	10
Sección 11-Marcas en la papeleta	11
Título III: Escrutinio	11
Sección 12-Escrutinio de Actas.....	11
Título IV: Reglas de Adjudicación a utilizarse en caso de recuento	14
Sección 13-Criterios para la adjudicación de las papeletas estatales	14
Sección 14-Criterios para la adjudicación de votos mixtos en las Papeletas legislativas	15
Sección 15-Criterios para adjudicar votos mixtos en la papeleta municipal	17
Sección 16-Recuento	18
Sección 17-Reglas generales a aplicar en la adjudicación de los votos durante el recuento.....	21

Sección 18-Reglas especiales para la adjudicación de papeletas en el recuento	22
Título V: Organización del Escrutinio General y de la Planta Física.....	26
Sección 19-Director del Escrutinio	26
Sección 20-Organización de la planta física.....	28
Sección 21-Composición de las mesas de escrutinio	30
Sección 22-Recuento y auditoría de votos	31
Sección 23-Procedimiento con los maletines de unidades electorales.....	32
Sección 24-Procedimiento para la entrega de maletines de colegio de las mesas.....	32
Sección 25-Procedimiento en la mesa de escrutinio	33
Sección 26-Comparación de resultados transmitidos la noche del evento con resultados de tarjetas de memoria de las máquinas de escrutinio.....	38
Sección 27-Anuncios de resultados parciales y finales	41
Sección 28-Áreas controladas en el Escrutinio.....	43
Secciones 29-Vigilantes de los partidos políticos	43
Sección 30-Personas con derecho a entrar al área de trabajo	43
Sección 31-Medida de seguridad adicional	44
Sección 32-Procedimiento con los informes de de comisiones locales, el jueves siguiente a las Elecciones	44
Título VI: Disposiciones Finales	45
Sección 33-Variación de términos	45

INTRODUCCIÓN

La expresión de la voluntad de nuestro pueblo se hará mediante unas elecciones en las que se garantice que, de manera secreta, independiente y confiable, cada elector podrá ejercer su derecho libre y voluntariamente. El sistema de Escrutinio Electrónico hace posible que el proceso electoral sea uno ágil y que los resultados, además de precisos, estén disponibles a nuestro pueblo poco tiempo después de cerrados los colegios de votación.

Nuestro Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58-2020 mejor conocida como Código Electoral 2020 (en adelante, Código Electoral), en su Artículo 10.7, ordena que se realice un procedimiento de Escrutinio General por parte de la Comisión Estatal de Elecciones (Comisión) al recibirse todos los documentos de una elección General. Para que dicho procedimiento sea transparente, se ha preparado este Manual de Procedimientos para el Escrutinio General y Recuento 2020 que, tomando en consideración la naturaleza del Sistema de Escrutinio Electrónico, tiene el objetivo de hacer valer lo dispuesto en el Código Electoral y los Reglamentos aplicables.

Si bien el Reglamento de Elecciones Generales y otros Manuales hacen mención de ciertos preceptos relativos a escrutinios, es en este Manual donde se recogen todas las normas aplicables al Escrutinio General y Recuento de Votos: su organización, la participación de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, las reglas para la adjudicación de votos en caso de recuento, la planta física y la descripción de las funciones y tareas de todas las áreas involucradas en este crucial proceso, que pone punto final a las Elecciones Generales y Plebiscito 2020.

El resultado final y oficial surgirá solo del Escrutinio General o el Recuento, cuando este último aplique, y deberá ser certificado por la Comisión, el Presidente y anunciado y publicado por este. Ese resultado será definitivo, mientras no haya sentencia final y firme de un Tribunal en contrario.

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1-Autoridad

- 1.1 Este Manual se adopta y promulga en virtud del Artículo 3.2 inciso (3) del Código Electoral.

Sección 2- Fecha del Escrutinio General

- 2.1 El Escrutinio General comenzará el miércoles, 11_de noviembre de 2020.

Sección 3-Definiciones

- 3.1 Se hacen formar parte de este Manual las definiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Artículo 2.3 del Código Electoral, y que estén en conformidad con el proceso que la Comisión apruebe para el Escrutinio Electrónico.
- 3.2 A los efectos del Escrutinio Electrónico es importante aclarar las siguientes definiciones:
 - a. **Área de Reconocimiento de Marca** - Espacio sobre la superficie de la papeleta de votación delimitada por un rectángulo negro con fondo vacío -sin marcas escritas ni impresas- dentro del cual el Elector debe hacer su marca de votación.
 - b. **Papeleta Mal Votada o Cargo Mal Votado** - Se refiere a cuando el Elector marcó en la papeleta de votación más candidatos o nominados de los que tiene derecho a votar. En este caso ninguno de los candidatos o nominados acumulará votos. Cuando se trate de votaciones de cargos o nominados solo las papeletas votadas por candidatura o Papeletas Mixtas podrán tener cargos mal votados. Cuando se trate de Referéndums o Plebiscitos, votar por más de una alternativa sobre un mismo asunto se considerará como Papeleta Mal Votada.
 - c. **Cargo Votado de Menos** - Se refiere a cuando en un cargo no se detectan votos o se detectan votos por menos candidatos o nominados de los que el elector tiene derecho a votar. En este caso sólo los

candidatos o nominados por los que votó el elector acumularán votos. Solo las papeletas votadas por candidaturas podrán tener cargos votados de menos.¹

- d. **Marca Bajo Insignia** - consiste en una marca válida dentro del rectángulo debajo de la insignia de un partido político.
- e. **Voto por Nominación Directa** - Método de Votación que solo se utilizará en Primarias, Elecciones Especiales y Elecciones Generales en las que se ejerce el voto por Candidaturas o Candidatos. Su validez consistirá en que el Elector escriba el nombre de la persona de su preferencia dentro del encasillado impreso en la Papeleta que corresponda al cargo electivo de su interés en la columna de nominación directa y haga una marca válida dentro del cuadrante correspondiente a ese encasillado. No se utilizará en otro tipo de Votación que no sea por Candidaturas o Candidatos, entiéndase Plebiscitos o Referéndums. En estas consultas electorales se aplicará lo resuelto en Suárez Cáceres v. Comisión Estatal de Elecciones 176 D.P.R. 31, (2009).
- f. **Voto Inválido** - Se refiere a las Papeletas Mal Votadas, No Votadas, Papeleta Nula, Papeleta en Blanco y la Papeleta Protestada. Estas, votados en blanco y protestados no formarán parte del cómputo ni la contabilización de los votos emitidos en ninguna votación.
- g. **Voto Válido** – Se refiere a los votados correctamente conforme a las disposiciones de esta Ley y adjudicados a algún Partido Político, Candidato, Candidato Independiente, Aspirante, nominación directa, opción o alternativa.
- h. **Escrutinio Electrónico** – Sistema que registra y contabiliza los votos a través de un dispositivo electrónico de lectura o reconocimiento de marcas en una papeleta en papel.

¹ Esta definición no está contemplada en la Ley.

- i. **Sistema de Escrutinio Electrónico (SEE) u “Optical Scanning Vote Counting System (OpScan)”** - Toda máquina, programación, dispositivo mecánico, informático, sistema electrónico o cibernético utilizado por la Comisión, y bajo su supervisión, para contabilizar votos emitidos durante cualquier evento electoral, así como cualquiera de sus componentes, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, cables, conexiones eléctricas, conexiones para transmitir data por vía alámbrica, inalámbrica o red telemática, sistemas de baterías, urnas para depositar papeletas y cualquier otro componente que sea necesario para que la máquina o sistema puedan contar los votos y transmitir la tabulación y resultados de esas votaciones. Este sistema o la combinación de algunos de los anteriores elementos tecnológicos tendrá la o las certificaciones de cumplimiento con los estándares federales de sistemas de votación, según apliquen. Cualesquiera de los métodos de Escrutinio Electrónico utilizado por la Comisión deberán contar con sistemas de seguridad en su utilización y transmisión e incluirá el mecanismo de aviso para confirmar que el voto fue emitido conforme a la intención del Elector.

TÍTULO II: REGLAS DE ESCRUTINIO Y CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE PAPELETAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS VOTOS EN EL SISTEMA DE ESCRUTINIO ELECTRÓNICO

Sección 4 - Clasificación de Papeletas

- 4.1 A los efectos del escrutinio de los votos, las papeletas se clasifican conforme a los criterios y definiciones que a continuación se expresan:
 - a. **Papeleta íntegra** – Aquella en la que el elector hace una sola marca válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia del partido político de su preferencia, y no hace más marcas en la papeleta. Con esa única marca todos los candidatos dentro de la misma columna de la insignia recibirán su voto.
 - b. **Papeleta Mixta** - Aquella en la que el elector hace una marca válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia de un partido político y al menos otra marca válida para cualquier candidato o combinación

de candidatos, ya sea dentro de las columnas de otros partidos; candidatos independientes o al nominar personas en la columna de nominación directa o por candidatos a representantes o senadores por acumulación del partido al que corresponde la marca válida y que sean distintos a los que aparecen en las encasillados número 4 y 10, respectivamente.

- c. **Papeleta por Candidatura** - Aquella en la que el elector no interesa votar bajo la insignia de ningún partido político, y vota por candidaturas individuales haciendo una marca válida dentro del rectángulo en blanco al lado del nombre de cada candidato(a) de su preferencia; o escribiendo el nombre de otra persona en el encasillado de la columna de nominación directa que corresponda a la candidatura y debiendo hacer una marca válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cada nombre escrito.
- d. **Papeleta en Blanco** - Aquella que no posee marca válida por lo cual no se considera como papeleta votada ni adjudicada.
- e. **Papeleta Protestada** - Papeleta votada por más de un Partido Político o bloque de candidatos, aspirantes, opciones o alternativas. No se considerará como papeleta adjudicada.

Sección 5-Intención del elector

- 5.1 En la adjudicación de una papeleta, el criterio rector que debe prevalecer es respetar la intención del Elector al emitir su voto con marcas válidas que se evaluarán conforme a reglas de adjudicación objetivas y uniformes utilizadas por los sistemas electrónicos de votación o escrutinio utilizados por la Comisión, cuando este interactuó con la máquina de escrutinio. Cuando el elector no interactuó con la máquina de escrutinio su intención se interpretará conforme a las Reglas y Criterios para la Adjudicación Manual de Papeletas, vigente.
- 5.2 Esta intención es directamente manifestada por el Elector cuando el sistema electrónico evalúa la papeleta marcada en la pantalla de un

dispositivo o introducida en el OpScan y avisa al Elector de cualquier condición de papeleta mal votada, papeleta con cargos mal votados, cargos votados de menos o papeleta en blanco y el propio Elector confirma su intención de que la papeleta sea contabilizada tal y como está o, si por el contrario, desea volver a marcar la papeleta para hacer las correcciones que considere necesarias a su única discreción. Esta intención manifestada por el Elector, al momento de transmitir o procesar su papeleta, registrará cualquier determinación sobre la interpretación de su intención al emitir su voto.

Sección 6-Marcas al dorso de la papeleta o fuera del área de reconocimiento de marcas (Rectángulo)

- 6.1 No será adjudicada ninguna marca hecha por un Elector a favor de Partido Político, Candidato o nominado, si la misma fue hecha al dorso de la papeleta o fuera del área de reconocimiento de marca por lo que esta se considerará inconsecuente. En caso de recuento el proceso de adjudicación se realizará conforme con las Reglas y Criterios para la Adjudicación Manual de Papeletas.

Sección 7-Marcas que tocan otros rectángulos, intención del elector

- 7.1 En el caso de una marca válida hecha bajo la insignia de un partido político, que toque con alguno de sus rasgos el área de reconocimiento de marcas de otros partidos políticos, si estos rasgos son lo suficientemente grandes como para que sean considerados por la máquina de escrutinio electrónico como una marca válida, la máquina evaluará la papeleta basada en este criterio y si implican que existe una condición de papeleta mal votada o la condición de cargo mal votado, la máquina de escrutinio electrónico le informará al elector de tal condición y requerirá que él confirme si esta situación representa su intención de voto o si por el contrario desea recuperar la papeleta para realizar las correcciones que estime pertinente. En caso de que el elector confirme que su intención es votar tal y como está en la papeleta, la máquina de escrutinio electrónico escrutará la

papeleta de acuerdo con la intención expresada directamente por el elector a través de la interacción con la mencionada máquina.

Sección 8 -Marca que cruza más de dos rectángulos; Voto por Candidatura

- 8.1** Toda papeleta donde no aparezca marca válida alguna debajo de la insignia de un partido político, pero que tiene una marca grande que cruce más de un rectángulo pasando por las áreas de reconocimiento de marcas de candidatos y que cumpla con los criterios de marca válida, será considerada como un voto por candidatura a favor de los candidatos concernidos y se evaluará y adjudicará de acuerdo con estos candidatos seleccionados. Estas condiciones podrán generar mensajes de interacción con el elector en la máquina de escrutinio electrónico tales como: cargos votados de menos y cargos mal votados. Estos mensajes alertarán al elector de la situación y le ofrecerá la oportunidad de corregir o pedir otra papeleta para expresar su intención de votos si la papeleta en cuestión no representará su intención.

Sección 9-Nombres e iniciales fuera de nominación directa

- 9.1** Si fuera de las áreas de reconocimiento de marca y fuera de los espacios provistos para las nominaciones directas aparecen nombres, letras o cualquier tipo de marca, las mismas no invalidarán la papeleta y se tomarán como marcas inconsecuentes. La máquina de escrutinio electrónico sólo evaluará para su correspondiente escrutinio las marcas hechas dentro de las áreas de reconocimiento de marca y los espacios provistos para escribir nombres en la columna de nominación directa.

Sección 10-Papeletas con nombres escritos dentro de la columna de nominación directa

- 10.1** Toda marca hecha dentro de los espacios provistos para las nominaciones directas de personas será considerada como un voto por nominación directa siempre y cuando esté acompañada de una marca válida en el espacio provisto para ello. Los votos por nominación directa serán evaluados como tal para motivos de las consideraciones de cargos mal

votados, cargos votados de menos y papeleta en blanco. La máquina de escrutinio electrónico no interpretará el contenido de la marca hecha dentro de los espacios provistos para las nominaciones directas.

Sección 11- Marcas en la papeleta

- 11.1** La Comisión deberá proveer marcadores de punta fina y tinta negra (tipo “Sharpie”) para que los electores voten. Sin embargo, toda marca hecha en la papeleta que cumpla con los criterios de marca válida será reconocida como tal independientemente del color o el instrumento o materia con que se hizo la marca.

TITULO III: ESCRUTINIO

El escrutinio de actas consistirá en validar el resultado de la noche del evento contra el Acta de Escrutinio de Colegio, hacer ajustes en este debido a votos por nominación directa que sean adjudicables a aspirantes y papeletas votadas que no fueron depositadas en la máquina de escrutinio electrónico en el colegio durante el proceso de votación.

Sección 12-Escrutinio de Actas

- 12.1** El escrutinio de actas se llevará a cabo mediante la revisión de las Actas de Cuadre de Papeletas, el Acta de Escrutinio de Colegio y el Acta de Incidencias del Colegio que obtendrán del Sobre 4. Dicha revisión consistirá en:

- a. Localizar el Acta de Incidencias del Colegio para ser inspeccionada y analizada a los efectos de identificar cualquier situación registrada que ilustre sobre las condiciones que se encontrarán en el escrutinio del colegio.
- b. Empezar a completar el Acta de Incidencias de Mesa en el Escrutinio General en la cual se deberá anotar el número de mesa, colegio, unidad, precinto y el número del sello removido del maletín y cualquier incidencia importante identificada en el Acta de Incidencias de Colegio.

- c. Verificar que no haya alguna tarjeta de memoria de la máquina de escrutinio electrónico y de haberla deberán entregarla inmediatamente a la mesa del Director(a) del Escrutinio General.
- d. Identificar si existen Papeletas Recusadas en sobres.

De haber sobres con papeletas recusadas, referirán los sobres sellados a la Unidad de Añadidos a Mano a través del Director(a) del Escrutinio General.

- e. Identificar si existen Papeletas No Contadas en el Sobre 2.

De haber papeletas no contadas las referirán sin escrutar al Director(a) del Escrutinio General para que a su vez sea referido a la Mesa Especial de Conteo Manual (Unidad 75) del precinto correspondiente.

- f. Identificar cuántas papeletas dañadas por el elector existen depositadas en el Sobre 1 y que la cantidad coincida con el Acta de Cuadre de Papeletas. De no coincidir las papeletas depositadas, se informará al Supervisor de Línea.
- g. Identificar las papeletas sobrantes inutilizadas y depositadas dentro de una bolsa plástica.
- h. Identificar las papeletas votadas y depositadas dentro de la bolsa plástica provenientes del compartimiento principal.
- i. Identificar si existen papeletas no escrutadas a través de la máquina de escrutinio electrónico provenientes del compartimiento de emergencia de las urnas. Las mesas estarán obligadas a llevar a cabo un recuento del colegio en los casos en que la revisión de actas se identifique que haya papeletas que no fueron escrutadas a través de la máquina de escrutinio electrónico. Se solicitará al Director(a) del Escrutinio General la habilitación de tarjetas de memoria y para proceder a contar todas las papeletas del colegio con una máquina de escrutinio electrónico.

- 1. Mientras se da la espera de la configuración de las tarjetas y la entrega de la máquina de escrutinio electrónico, la mesa

- deberá depositar todo el material del colegio dentro del maletín, sellarlo, ponerle una etiqueta que identifique que el escrutinio del maletín está en suspenso y custodiarlo hasta que se entregue la máquina de escrutinio electrónico.
2. Una vez se entregue la máquina de escrutinio electrónico con las tarjetas configuradas, el Director(a) del Escrutinio General notificará a la mesa sobre tal hecho para que se proceda con el conteo de todas las papeletas del colegio.
 3. Imprimirán al Acta en Cero en la máquina de escrutinio electrónico y no lo desprenderán.
 4. Escrutarán con la máquina de escrutinio electrónico todas las papeletas del colegio.
 5. Imprimirán el Acta de Recuento de Colegio.
 6. En el caso de las papeletas no contadas por la máquina de escrutinio se escrutarán en primera instancia por la máquina y de la máquina rechazarla serán adjudicadas conforme a las Reglas y Criterios de Adjudicación Manual.
- j. Compararán el Acta de Escrutinio con la Hoja de Ajuste provista por la OSIPE. Verificarán que los valores de cada cargo sean iguales en cada una de ellas.
- k. Examinarán las Papeletas del Compartimiento Secundario depositadas en el Sobre 3 para verificar los votos por nominación directa a los fines de identificar cualquier nominación que corresponda a un candidato que figure en la papeleta y cuyo cargo nominado coincida con el del candidato.
1. De haber nominaciones como las antes descritas, procederán a adjudicar el voto al candidato que corresponda y restar en el renglón de otros mediante el ajuste en el Acta de Escrutinio de Colegio para Escrutinio General correspondiente.
 2. Completar en las partes aplicables:
 - i. Las actas de Escrutinio de Colegio para Escrutinio General denominadas:

1. Acta 1-Papeleta Estatal
 2. Acta 2-Papeleta Legislativa
 3. Acta 3-Papeleta Municipal
 4. Acta 4- Plebiscito
- ii. En todas sus partes el Acta de Incidencias de la Mesa en Escrutinio General.
- I. Conformar el expediente de documentos del colegio que contendrá las siguientes actas y en el mismo orden desde la parte frontal hasta la posterior:
1. Acta de Incidencias de la Mesa en Escrutinio General
 2. Acta de Incidencias de Colegio
 3. Acta de Escrutinio de Colegio-impreso de la máquina e incluye el Acta en Cero
 4. Acta de Recuento de Colegio-impreso de la máquina e incluye el Acta Cero (si aplica)
 5. Acta 1 de Escrutinio de Colegio para Escrutinio General
 6. Acta 2 de Escrutinio de Colegio para Escrutinio General
 7. Acta 3 de Escrutinio de Colegio para Escrutinio General
 8. Acta 4 de Escrutinio de Colegio para Escrutinio General

Si los funcionarios de mesa no pudieran corregir los errores aritméticos encontrados en un Acta de Escrutinio emitida por la máquina de escrutinio electrónico, o si hubiere una discrepancia entre la cantidad de votantes reflejada en la lista de votación impresa y las papeletas escrutadas en el colegio de votación o en la JAVAA por uno de los sistemas electrónicos, se deberá, por vía de excepción, recontar todas las papeletas del colegio de votación cuya acta refleje discrepancia.

TÍTULO IV: REGLAS DE ADJUDICACIÓN A UTILIZARSE EN CASO DE RECuento

Sección 13- Criterios para adjudicar votos mixtos en la papeleta estatal

- 13.1** Cuando un elector vota mixto hace una marca válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia de un partido político y hace una

marca válida dentro del rectángulo en blanco al lado izquierdo de la foto del nombre de cualquier candidato(a) o combinación de candidatos en la columna de otro partido o candidato(a) independiente o escribe el nombre o nombres completos de otras personas en la columna de nominación directa excepto lo dispuesto en el Regla 87 del Reglamento de Elecciones Generales y Escrutinio General 2020.

Sección 14- Criterios para la adjudicación de votos mixtos en las papeletas legislativas

14.1 A los efectos de la adjudicación de votos mixtos en las papeletas legislativas, se observarán los siguientes criterios:

- a) Cuando un elector que vota mixto hace una marca dentro del rectángulo al lado izquierdo de la foto de otro Senador de Distrito o escribe el nombre o los nombres de otras personas en la misma línea correspondiente a ese cargo, el voto se le tiene que restar al candidato que aparece en la misma línea en la columna del partido político donde marcó la insignia.
- b) Si el elector marca dos (2) candidatos a Senadores de Distrito en una misma línea, fuera de la columna del partido político por el cual votó, esta votación es válida, y en este caso a cada uno de los dos (2) candidatos bajo la insignia de la columna donde votó se les tiene que restar un voto.
- c) Cuando el elector hace dos (2) marcas en una misma línea de Senadores por Distrito y una (1) de esas marcas es para uno de los mismos candidatos del partido político por el cual votó, la votación también es válida, pero en ese caso el voto que se le tiene que otorgar al candidato marcado en la columna distinta hay que restárselo al compañero Senador del partido político bajo el cual votó, ya que el Senador expresamente marcado retiene su voto y no hay que agregarle ninguno.
- d) El votar por más de un candidato para un mismo cargo invalida el voto para esa candidatura; excepto para el cargo de Senador de Distrito, ya que para dicho cargo se vota por un máximo de dos (2)

candidatos.

- e) Cuando el elector vota por más de dos (2) Senadores de Distrito:
1. Cuando el elector expresamente hace marcas individuales a tres (3) o más candidatos para los dos (2) cargos de Senadores por Distrito, contándose cualquier nombre escrito a mano para el mismo cargo en la columna de Nominación Directa o "Write-In", no puede adjudicársele voto a ninguno de los Senadores de Distrito debido a que habrá votado por más de dos (2).
 2. En estos casos, el voto no puede contarse para ninguno de los candidatos marcados y por lo tanto hay que restarle un (1) voto a cada uno de los dos (2) candidatos a Senadores de Distrito de la columna por la cual votó bajo la insignia. Se le resta en el espacio de "**mal votados**" que aparece debajo del nombre de ambos candidatos en el Acta de Escrutinio. Las otras marcas válidas dentro del rectángulo para el cargo a Representante por Distrito, Representante por Acumulación o Senador por Acumulación marcados en la papeleta se adjudicarán a los candidatos a los cuales corresponda ya que solo se invalidan los votos de los cargos mal votados.
- f) El elector solamente tiene derecho a votar por un Representante y un Senador por Acumulación. Cuando el elector vote bajo la insignia de un partido político y no haya otras marcas dentro de los rectángulos en los cargos de acumulación, el voto se adjudica al Representante que figura en el encasillado número 4 y al Senador que figura en el encasillado número 10 en la columna. Sin embargo, si el elector marca otro candidato en el rectángulo correspondiente (sea éste en otra columna o en la misma columna del partido político bajo el cual votó), el voto se le restará siempre al candidato por Acumulación que esté en el encasillado número 4 o número 10 de la columna bajo la cual votó, según corresponda, y se le sumará al otro candidato.
- g) Si el elector hace más de una marca en toda el área para

Representantes o Senadores por Acumulación, el voto no se le adjudicará a ninguno de ellos y se le tiene que restar un voto en el espacio de “mal votado” al Representante del encasillado número 4 o al Senador del encasillado número 10 de la columna del partido político bajo el cual votó, según sea el caso.

- h) En cualquier caso en que se vote mal para un cargo, el voto se invalida para ese cargo solamente, pero no así para las demás posiciones bien marcadas, a las cuales se les tienen que adjudicar los votos válidamente emitidos.
- i) En toda papeleta que tenga marcas válidas en los rectángulos para candidatos de otros partidos políticos fuera de la columna bajo la cual marcó, se les deberá restar un voto a cada candidato que hubiese perdido ese voto, haciendo un palito (“tallies”) en el lugar que corresponde a votos perdidos: (-) y así mismo se procederá a otorgar ese voto al candidato del otro partido político anotando otro palito (tallies”) en el lugar correspondiente a votos ganados: (+) del que lo ganó.
- j) Esto es todo lo que tiene que hacer: Quitar el voto al que lo pierde y sumarlo al que lo gana, usando el tradicional sistema de palitos (“tallies”).

Sección 15-Criterios para adjudicar votos mixtos en la papeleta municipal

15.1 A los efectos de la adjudicación de votos mixtos en la papeleta municipal, se observarán los siguientes criterios:

- a) Cuando un elector que vota mixto hace una marca dentro del rectángulo del nombre de un candidato a Alcalde en una columna diferente a la que hizo la marca bajo la insignia del partido político o escribe un nombre en la columna de Nominación Directa o “Write-In” para Alcalde; el candidato a Alcalde directamente marcado gana un voto y el candidato a alcalde que está debajo de la insignia para el cual votó pierde un voto, excepto lo dispuesto en

la Regla 87 del Reglamento de las Elecciones Generales y Escrutinio General 2020.

- b) En el caso de votos mixtos para Legisladores Municipales, el voto que gana un Legislador Municipal de otra columna no lo pierde el que esté en la misma línea del partido político bajo el cual votó, sino que lo pierde el último de abajo de esa columna a menos que el elector hubiere votado expresamente por el último candidato, en cuyo caso el voto lo pierde el penúltimo, excepto si también éste ha sido expresamente marcado y así sucesivamente.
- c) Cuando hay más de un (1) voto mixto para Legisladores Municipales, ese otro voto lo pierde el segundo Legislador Municipal de abajo hacia arriba, de la columna bajo la cual votó por el partido político, con la salvedad de que no se les puede restar a los que ya hayan sido expresamente marcados. Si un elector votare en la misma línea por dos (2) o más Legisladores Municipales, ese tipo de votación es permitida siempre que no haga más marcas en total, que el máximo permitido al Municipio correspondiente.
- d) En el caso de que, al votar mixto por los Legisladores Municipales, un elector haga más marcas que las posiciones correspondientes al Municipio, no se adjudicará voto a ninguno de los marcados y habrá que restarles un voto a todos y cada uno de los Legisladores Municipales de la columna del partido político bajo el cual votó.

Sección 16-Recuento

16.1 Recuento de colegio

- a) En los casos en que se requiera un recuento del colegio ya sea por solicitud de parte interesada en cumplimiento con las disposiciones del Código Electoral sobre recuentos o porque del escrutinio del colegio así se determine unánimemente por la mesa, el mismo se llevará a cabo mediante el uso de una máquina de escrutinio electrónico, según se establece en la Regla 87 del Reglamento de

Elecciones Generales. En caso de no haber unanimidad en la mesa el asunto en controversia deberá ser canalizado en el orden ascendente establecido por la Comisión.

- b) Los Comisionados podrán, en aras de economía procesal, tomar la determinación de realizar el escrutinio de forma manual cuando el estado de las papeletas en los maletines sea de tal naturaleza que no se pueda determinar si las papeletas pasarán por la máquina o no fueron contadas.
- c) Las mesas estarán obligadas a llevar a cabo un recuento en los casos en que de la revisión de actas se identifique que haya papeletas que no fueron escrutadas a través de la máquina de escrutinio electrónico y que las papeletas no contadas no contengan mutilaciones que imposibiliten su escrutinio a través de la máquina de escrutinio electrónico. También, si hubiera discrepancia entre la cantidad de votantes en la lista y las papeletas escrutadas en el colegio de votación se deberán recontar todas las papeletas de ese colegio en la forma en que se dispone en el Artículo 10.7 y 10.8 del Código Electoral. No obstante, las disposiciones de la Regla 87 del Reglamento de Elecciones Generales y Escrutinio General 2020 solo serán de aplicación a los recuentos que se determinen cuando el resultado manual, preliminar o general de la elección arroje una diferencia entre dos (2) candidatos a un mismo cargo público electivo de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos de los votos totales adjudicados para ese cargo.

16.2 Procedimiento en caso de recuento

En caso de que por la ventaja obtenida por uno de los candidatos sea requerido efectuar un recuento papeleta por papeleta, conforme al Artículo 10.8 del Código Electoral, el procedimiento a implantar en mesa de escrutinio será el siguiente:

- a) El representante institucional de la mesa de escrutinio recogerá el maletín en la mesa de despacho siguiendo las reglas establecidas para este propósito.
- b) El empleado de la Comisión abrirá el maletín, identificará y sacará el sobre que contiene los originales del Acta de Escrutinio de Colegio incluyendo el Acta en Cero y el Acta de Incidencias del Colegio. En caso de que no aparezcan dentro del sobre, y luego de una búsqueda minuciosa de todo el material en el maletín, el empleado solicitará la primera copia del mismo a la Subunidad de Despacho que está trabajando los maletines de unidad electoral. La Subunidad de Despacho podrá requerir a la OSIPE la reimpresión del Acta de Escrutinio de Colegio en caso de que la misma no sea hallada en los maletines de unidad.
- c) Se sacará del maletín la lista de votantes y se contarán los electores que votaron según lista.
- d) Se sacarán del maletín los sobres que contienen las papeletas recusadas y las no contadas y los referirán a la Unidad de Añadidos a Mano y a la Mesa de Conteo Manual (Unidad 75), respectivamente.
- e) Se identificarán y separarán las papeletas sobrantes y las dañadas por el elector.
- f) Se clasificarán las papeletas por tipo de papeletas (estatal, municipal, legislativa y plebiscito). Luego depositarán las papeletas que no están sujetas a recuento en la bolsa plástica y solo se trabajará en la papeleta objeto de recuento. Se utilizarán las reglas de adjudicación manual para adjudicar únicamente los votos mixtos con las marcas fuera del área de reconocimiento que fueron introducidos por los electores en la máquina de Escrutinio Electrónico, pero que la misma las contabilizó como un voto íntegro por razón de que el elector realizó marcas fuera del rectángulo de lectura. Prevalecerán las Reglas y Criterios para la Adjudicación Manual de Papeletas aprobadas que ha utilizado la Comisión en

recuentos anteriores cuando se pueda identificar claramente la intención del elector. Estas papeletas se separarán y se referirán para su adjudicación a la Mesa de Conteo Manual. Una vez adjudicadas, este resultado se sumará a los totales del precinto que corresponda.

- g) Se introducirá el resto de las papeletas votadas en la máquina de escrutinio electrónico.
- h) Una vez se depositen todas las papeletas votadas, se imprimirá la nueva Acta de Escrutinio de Colegio y los funcionarios de mesa firmarán la misma.
- i) Una vez firmada la nueva Acta de Escrutinio de Colegio se engrapará la misma al resto de los documentos que constituirán el expediente.

Sección 17-Reglas generales a aplicar en la adjudicación de los votos durante el recuento

17.1 Intención del elector

En la adjudicación de una papeleta mediante el escrutinio manual, el criterio rector que debe prevalecer es respetar al máximo la intención del elector al emitir su voto.

17.2 Marcas al dorso de la papeleta

No será adjudicado ningún voto a favor de partido político o candidatos, si la marca del elector fue hecha al dorso de la papeleta.

17.3 Imperfecciones en las papeletas

No se aceptarán como marcas válidas pequeños puntos que aparecen indistintamente en varios lugares de la papeleta y que suelen aparecer como imperfecciones del papel o de la imprenta.

17.4 Marcas inconsecuentes

Toda marca que de su faz no refleje la intención del elector, se tomará por marca inconsecuente y se tendrá por no puesta.

Sección 18-Reglas especiales para la adjudicación de papeletas en el recuento

18.1 Marca que toca dos (2) candidatos por acumulación

Marcas en cualquier forma que tocan dos (2) candidatos por Acumulación dentro de una misma columna, tendrán validez, según aplique de conformidad con la Sección 5.1 y 5.2 de las Reglas y Criterios para la Adjudicación Manual de Papeletas.

18.2 Marcas en los títulos de las columnas de Representantes o Senadores por acumulación

Marcas hechas en los espacios correspondientes a los títulos de columnas de “Representantes por Acumulación” y “Senadores por Acumulación”, tendrán validez para el Legislador por Acumulación que ocupa el primer lugar en la columna donde corresponde la marca (encasillados 4 y 10), aunque dicha marca no penetre el cuadrante del candidato.

18.3 Marcas dentro de la misma columna del partido político bajo cuya insignia se votó

- a) Si son marcas para cualesquiera de los primeros tres (3) candidatos de la papeleta Legislativa, o para el primer Representante o Senador por Acumulación (encasillados 4 y 10), son marcas inconsecuentes, se tendrán por no puestas y la papeleta es íntegra.
- b) Si una marca es por un Legislador por Acumulación distinto al primer Representante o Senador (encasillados 4 y 10), entonces, la papeleta es mixta dentro del mismo partido político en cuyo caso el voto lo gana el candidato expresamente marcado y lo pierde el que está en primer lugar de las columnas, según sea el caso.

18.4 Marcas en los cuadrantes en blanco de legisladores por acumulación

Las marcas hechas en los espacios en blanco que aparecen bajo los Legisladores por Acumulación, dentro de las columnas, serán adjudicadas al candidato que aparece en el cuadrante que está en la parte inmediata superior de la marca, excepto que si es una sola marca que cubra más de dos (2) cuadrantes de la misma columna, se considerará íntegra.

18.5 Nombres e iniciales permitidas fuera de Nominación Directa o “Write-In”

- a) Si bajo la insignia de un partido político, o dentro del cuadrante de la insignia aparecen los nombres o siglas de dicho partido político, dichas marcas no invalidarán la papeleta y se tomarán como marcas válidas para ese partido político en caso de que no haya otra marca bajo la insignia.
- b) Si dentro del mismo cuadrante o extendido hasta el cuadrante del Gobernador, aparecen los nombres o iniciales por los que son reconocidos públicamente los candidatos a Gobernador, tales iniciales o nombres serán igualmente válidos para el partido político marcado como marcas bajo la insignia.

18.6 Papeletas con nombres escritos o tachados

En el caso de papeletas que tengan nombres escritos fuera de la columna de Nominación Directa o “Write-In”, a excepción de los incluidos en la Sección anterior, o que tengan tachado el nombre de un candidato, se procederá de la siguiente manera:

a) Nombres escritos fuera de la columna de Nominación Directa o” Write-In”

Aunque esté mal escrito, o escrito con alguna inicial, o mal ubicado y corresponda a un aspirante políticamente reconocido, bien porque haya hecho propaganda para su

“candidatura” bajo Nominación Directa o “Write-In” o porque haya sido candidato en Primarias, Pre-Primarias o Mecanismo Alternativo de partido político, se adjudicará el voto bajo los siguientes criterios:

1. Si el nombre escrito aparece dentro del cuadrante correspondiente a un candidato, esté o no esté tachado el nombre impreso de dicho candidato en la papeleta: se adjudicará el voto a favor de nombre insertado a mano, para el cargo en el cual lo incluyó el elector, y perderá el voto el candidato del cuadrante. (Si es una papeleta por candidatura, nadie pierde el voto).
2. Si el nombre escrito aparece en cualquier lugar de la papeleta seguido del título de la posición, el voto se adjudicará a favor del nombre insertado a mano para el cargo escrito y el voto lo perderá el candidato para ese mismo cargo, del partido político bajo el cual votó. (Si es una papeleta por candidatura, no lo pierde ningún candidato).
3. Si el nombre aparece escrito en cualquier lugar en blanco de la papeleta y no está seguido de título alguno, pero es un candidato políticamente reconocido, se adjudicará un voto a dicho candidato para el cargo que hizo campaña para la elección general.
4. Cuando en la papeleta figure más de un candidato con el mismo nombre, que hubiere escrito el elector, y no se pueda determinar por cuál de ellos el elector tuvo la intención de votar, el voto no se contará para ninguno de los candidatos.

b) Nombres escritos en la columna de Nominación Directa o “Write-In”

Todo nombre, aunque esté mal escrito, en la columna de Nominación Directa o "Write-In" se adjudicará a favor de la persona indicada para el cargo correspondiente del cuadrante donde se escribió. Si dicho cargo impreso fue tachado y sustituido por otro cargo, el voto se adjudicará para la posición expresamente escrita y lo perderá el candidato del partido político bajo el cual votó que corresponda a dicha posición, aun cuando esté escrito fuera de lugar. Disponiéndose que, para adjudicar el voto al nombre escrito, no será necesario que el elector haga una marca en el rectángulo en blanco al lado del nombre.

18.7 Otras marcas

Otras marcas bajo la columna de Nominación Directa o "Write-In", que no sean nombres, se tendrán por no puestas.

18.8 Marcas a lápiz y otros

Si hubiere una papeleta marcada con el "marcador de tinta negra" (tipo "Sharpie") y, además, dicha papeleta tenga una marca a lápiz u otro tipo o color de tinta, prevalecerá la marca realizada con "marcador de tinta negra" (tipo "Sharpie") y se tendrá por no puesta la marca a lápiz u otro tipo o color de tinta.

18.9 Procedimiento a seguir si no hay acuerdo en adjudicación de papeletas

- a) En el caso de papeletas dudosas que no puedan ser resueltas en las mesas, éstas serán sometidas, en la misma mesa, en orden ascendente, a los supervisores de línea, supervisores de piso y la mesa especial compuesta por los Comisionados Alternos. Si no se logra el consenso, las mismas serán entregadas en sobre sellado al director del Escrutinio conforme se dispone en el Reglamento de Elecciones Generales y Escrutinio General 2020, para que éstas sean sometidas para la determinación final a la Comisión. De esta

mesa haber referido papeletas a mesa especial o a la Comisión está la adjudicación de las papeletas enviadas será conforme a las Reglas y Criterios de Adjudicación Manual.

- b) Una vez la Comisión haga la determinación final de todas las papeletas que le hayan sido sometidas de un mismo precinto, se procederá a preparar un Acta de Escrutinio especial por una junta autorizada por la Comisión. Dicha Acta se distribuirá conforme con los procedimientos establecidos. Las papeletas se mantendrán bajo la custodia del Secretario.

TÍTULO V: ORGANIZACIÓN DEL ESCRUTINIO Y DE LA PLANTA FÍSICA

Sección 19-Director del Escrutinio

19.1 Habrá un Director de Escrutinio que será designado por el Presidente de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Artículo 10.7(1) del Código Electoral, quien será responsable de la organización del proceso en su parte funcional. Como parte de sus deberes será responsable de:

- a) Tener preparado el área de Escrutinio equipado con mesas numeradas y rotuladas, y sillas en cantidad suficiente, conforme lo haya dispuesto la Comisión.
- b) Tener suficientes empleados de la Comisión disponibles en todo momento durante el horario de trabajo, para atender los trabajos y las mesas durante todo el tiempo que tome la realización del Escrutinio.
- c) Tener por lo menos dieciséis (16) empleados extra disponibles para sustituciones en mesas, durante todo el día, desde la hora de apertura a las 8:00 a.m. hasta la hora del cierre a las 5:00 p.m., durante todo el tiempo que tome el Escrutinio.
- d) Organizar, en coordinación con los Directores de Operaciones Electorales, las áreas de entrega de maletines a las mesas, así como, el recibo del material escrutado y las listas de votación. Dichos Directores se asegurarán que haya la debida

representación de los partidos políticos en las distintas áreas indicadas.

- e) Organizar el recogido de las cajas pequeñas de cartón que contienen los materiales usados en el proceso de votación. (Ejemplo: tinta, lupas, bolígrafos, etc.)
- f) Tener máquinas fotocopadoras disponibles durante todo el horario de trabajo y personal para su operación, (por lo menos 3).
- g) Tener disponible, al menos, un Acta de Incidencias para los colegios electorales, para ser entregada con cada maletín.
- h) Tener disponibles los cuatro tipos de Actas de Escrutinio (Estatal, Legislativa, Municipal y Plebiscito) en blanco, en hojas sueltas, para los casos en que se tengan que escrutar a mano las papeletas. En estos casos, se aplicarán las Reglas de adjudicación dispuestas en este Manual y en el Reglamento de Elecciones Generales y Escrutinio General 2020.
- i) Velar también porque todo el personal en el área de Escrutinio, incluyendo a los supervisores, sólo tengan y utilicen los bolígrafos de tinta verde que serán suministrados por la Comisión.
- j) Todos los eventos relacionados con la celebración de las Elecciones Generales y Escrutinio General 2020 se atemperarán acorde con las medidas de salud y seguridad establecidas en el Protocolo de COVID-19 aprobado por la Comisión.

19.2 Para llevar a cabo sus funciones, el Director de Escrutinio contará con el siguiente respaldo administrativo:

- a) Una Unidad de Control de Actas, una Unidad de Estadísticas y una Unidad de Añadidos a Mano. Cada una de esas unidades contará con personal suficiente de la Comisión y representación en balance de los partidos políticos en las mesas. Los candidatos independientes tendrán derecho a un observador en

cada una de esas unidades. Habrá también una unidad de entrada de datos (OSIPE) con representación en balance de los partidos políticos.

- b) Un sistema electrónico adecuado para contabilizar los resultados que, para ser oficiales, deberán contar con la aprobación unánime de los representantes de los partidos políticos en esa unidad.
- c) Servicio de computadoras y listas de electores.
- d) Servicio de fotocopadoras.
- e) Personal para despacho en el almacén, control y despacho a mesas, y recibo de material escrutado.
- f) Recibo y control de listas de votantes.
- g) Recibo y control de la caja pequeña de cartón que contiene los materiales utilizados en el proceso de votación.
- h) Todas las oficinas de la Comisión tendrán la obligación de prestarle la asistencia que el Director requiera para el descargo de sus funciones.
- i) Unidad para la expedición de credenciales especiales para el Escrutinio.

19.3 El Director de Escrutinio le informará al Secretario la fecha en que se llevará a cabo el escrutinio de los precintos donde figuren candidatos independientes para que el Secretario pueda citarlos con por lo menos 72 horas de anticipación.

Sección 20 -Organización de planta física

20.1 La Comisión deberá tener organizados las siguientes áreas de trabajo necesarias para la celebración del Escrutinio General o Recuento, según sea el caso, por lo menos 24 horas antes de iniciarse los trabajos:

- a) Área para almacenaje del material electoral que se reciba la noche de las elecciones desde los 110 precintos y los maletines que contienen el material electoral del Voto Ausente y Voto Adelantado que entregará la JAVAA antes del inicio del Escrutinio. Esta área deberá contar con

instalaciones para organizar por precinto, de manera separada, todos los maletines que se reciban con el material votado.

- b) Área de tamaño apropiado para el depósito del material escrutado (material muerto).
- c) Área para el control y despacho de maletines a mesas.
- d) Área para acomodar no menos de 60 mesas de escrutinio. Sujeto a las disposiciones del protocolo COVID-19.
- e) Área para acomodar las mesas de Control de Actas de Escrutinio.
- f) Área para acomodar las mesas de Entrada de Datos de la OSIPE.
- g) Área para almacenar las máquinas de escrutinio electrónico, los aditamentos de éstas y las tarjetas de memoria.
- h) Área para acomodar las mesas para la Unidad de Estadísticas.
- i) Área para acomodar las mesas para la Unidad de Auditoría.
- j) Área para acomodar la Unidad de Añadidos a Mano.
- k) Espacios de oficinas para los Comisionados Electorales (con área para el control de estadísticas individuales); un (1) Presidente y otras dependencias administrativas; Secretaría, para control de récords, listas de votación y otros materiales y documentos.
- l) Un (1) salón de reuniones para la Comisión (con acceso para la prensa).
- m) Una oficina para el Coordinador de la noche de elecciones, con un área para la expedición de credenciales.
- n) Un área para los representantes de los Candidatos Independientes.
- o) Estación de seguridad, operada por la Oficina de Seguridad de la Comisión.
- p) Área de acceso controlado para personal de Comisión y los partidos políticos, que permita el acomodo de las personas que estén en espera de apertura del salón a las 8:00 a.m.
- q) Áreas de servicio; área de espera para oficinas administrativas de control de personal, y otros.
- r) Área para la colocación de las máquinas fotocopadoras para la reproducción de documentos en el escrutinio.

- s) Área de primeros auxilios con personal paramédico, enfermeros y ambulancias disponibles.
- t) Área para almuerzos. (Sujeto a las disposiciones del protocolo de COVID-19).
- u) Área amplia para la investigación del derecho al voto de electores Añadidos a Mano en el colegio especial provisto para estos fines.
- v) Bóveda para el archivo y organización de las Actas de Escrutinio una vez auditadas por la Unidad de Estadísticas.
- w) Un área con mesas, archivos y sillas para el Director de Escrutinio.
- x) Un área para ubicar la Mesa Especial de Escrutinio con mesas y sillas.
- y) Los medios de comunicación debidamente acreditados por el Departamento de Estado podrán estar presentes en el área que a tales efectos determine la Comisión.

Sección 21-Composición de las mesas de escrutinio

21.1 En cada mesa de escrutinio habrá:

- a) Un (1) empleado de la Comisión
- b) Un (1) representante por cada partido político
- c) Un (1) representante de cada candidato independiente de cada precinto donde lo hubiere.

21.2 Supervisores

- a) Un (1) Director de Escrutinio y su Ayudante.
- b) Una (1) Subcomisión compuesta por los Comisionados Alternos.
- c) Supervisores Generales (uno por partido político)
- d) Un (1) Supervisor General por cada candidato independiente cuando se esté escrutando el precinto donde lo hubiere.
- e) Un (1) Supervisor de Línea por cada partido político, por cada diez (10) mesas de escrutinio.

21.3 Tendrán derecho a entrar al área de mesas de escrutinio, además de los miembros de la Comisión, los funcionarios de la Oficina del Presidente y

del Secretario debidamente identificados, estos últimos dos solo en gestiones administrativas, y los siguientes:

- a) los empleados de la Unidad de Estadística y de la Unidad de Control de Actas,
- b) los equipos de entrega y recibo de maletines,
- c) personal de la Comisión para operar fotocopiadoras,
- d) personal de servicio para computadoras y listas, incluyendo a personal de apoyo para el funcionamiento de las máquinas de escrutinio electrónico,
- e) personal de servicios de mantenimiento,
- f) personal de seguridad que sea necesario para mantener el orden,
- g) los Candidatos Independientes tienen derecho a un representante en todos los procesos adjudicativos del escrutinio que afecten sus candidaturas. Una vez terminado el escrutinio de los precintos que justifican su presencia, dichos representantes abandonarán el salón.

Sección 22-Recuento y Auditoría de Votos

22.1 Inmediatamente después que la Comisión reciba todas las papeletas y materiales de una votación, procederá a realizar un Escrutinio General:

- a) Una vez comenzado, el Escrutinio General continuará ininterrumpidamente hasta su terminación, excepto por los días de descanso que autorice la Comisión.
- b) Si los resultados preliminares para determinadas posiciones evidencian una elección cerrada se hará un recuento simultáneo.
- c) Al iniciarse el Escrutinio, la Comisión identificará los precintos que de acuerdo con los resultados preliminares cualifican para recuento.
- d) La Comisión continuará en sesión permanente hasta la terminación del escrutinio y la certificación final de los resultados de las Elecciones Generales. A tales efectos, la Comisión se reunirá diariamente a las 8:30 a.m. y determinará las horas para las sesiones de adjudicación de

papeletas en litigio, recibir los informes del escrutinio y certificar a los candidatos que van resultando ganadores.

- e) Durante el proceso del escrutinio general, se llevará a cabo una auditoría del sistema de escrutinio electrónico cuyo alcance y procedimiento determinará la Comisión.

Sección 23- Procedimiento con los maletines de unidades electorales

23.1 Como parte de los procedimientos para el Escrutinio General, se establecerá un orden con los maletines de las unidades electorales:

- a) Los maletines de las juntas de unidad serán entregados por la unidad de despacho a una subjunta que operará en una mesa próxima a la unidad de despacho. Esta subjunta estará compuesta por un representante de cada partido político y un empleado de la Comisión.
- b) El empleado de la Comisión será responsable de localizar el sobre que contiene las Actas de Incidencias y las Actas de Escrutinio de Colegio. Tendrá un archivo para mantener dichas Actas organizadas por precinto, unidad y colegio para entregar a las mesas en caso de necesidad.
- c) Los representantes de los partidos políticos tienen la responsabilidad de inspeccionar e inutilizar las papeletas sobrantes que no hayan sido inutilizadas y dispondrán del resto del contenido del maletín siguiendo el mismo procedimiento de las mesas especificado en este Reglamento.

Sección 24- Procedimiento para la entrega de maletines de colegio a las mesas

24.1 Como parte del procedimiento para el Escrutinio General, se establecerá un orden para la entrega de maletines de colegio:

- a) La Unidad de Despacho de Maletines, utilizando dos (2) líneas de despacho, colocará en orden los maletines de cada precinto, empezando por el Precinto 1 de San Juan y continuando en orden numérico de precintos, organizando éstos por unidad y colegio. No obstante, la Comisión podrá establecer un orden distinto. Dichos

maletines tienen que ser ordenados en fila en el piso con tiempo anticipado al despacho a mesa para no ocasionar pérdida de tiempo.

- b) En esta Unidad de Despacho se tendrá a la mano una lista de todos los maletines de colegio que fueron enviados a los precintos. Dicha lista estará en un formulario con espacio suficiente para la firma del empleado de la Comisión que recibe el maletín para la mesa.
- c) El representante de la Comisión en cada mesa irá al área de entrega de maletines y allí recibirá un maletín correspondiente a un colegio electoral, un formulario de Actas de Incidencias, el Acta de Ajuste de Escrutinio correspondiente al Colegio Electoral al cual pertenece el maletín asignado y cualquier otro formulario o sobre que necesite. El maletín del último colegio especial para añadido a mano se entregará previamente en la unidad que trabajará dichos maletines.
- d) Procederá a firmar el recibo en el registro del precinto y anotará el número de su mesa, e inmediatamente se dirigirá a la mesa.

Sección 25-Procedimiento en la mesa de escrutinio

25.1 Dirección de los trabajos en la mesa de escrutinio

- a) El trabajo en la mesa de escrutinio lo dirigirá el empleado de la Comisión.
- b) Será responsabilidad de la custodia y manejo del material a la vista de todos, así como de las correcciones que sea necesario hacerle a las Actas de Cuadre de Papeletas; o de la preparación de un Acta de Escrutinio cuando se requiera un recuento de votos.
- c) No intervendrá de forma alguna en la toma de decisiones en la mesa de escrutinio.

25.2 Toma de decisiones en las mesas de escrutinio

- a) Las decisiones que haya que tomar en la mesa de escrutinio tienen que ser con el voto unánime de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes representados en la mesa, cuando aplique tal representación.

- b) De no haber unanimidad, se llevará hasta conseguirla a los Supervisores de Línea, a los Supervisores de Piso y a la Mesa Especial compuesta por los Comisionados Electorales, en ese orden.
- c) De no conseguir aun la unanimidad, se elevará a la Comisión.
- d) El escrutinio de maletines se llevará a cabo mediante la revisión de las Actas de Cuadre de Papeletas versus el Acta de Escrutinio de Colegio. Dicha revisión consistirá en cerciorarse que existe cuadre entre las papeletas que debieron aparecer en la urna y las escrutadas en el colegio a través de la máquina de escrutinio electrónico. Además, cotejarán los sobres que contienen las papeletas recusadas y el sobre de las papeletas no contadas. De existir papeletas en algunos de estos sobres, las mismas se referirán para su escrutinio a la Unidad de Añadidos a Mano. Los sobres de recusación no se abrirán en esta etapa.
- e) En los casos en que se requiera un recuento del colegio ya sea por solicitud de parte interesada en cumplimiento con las disposiciones del Código Electoral sobre recuentos o porque del escrutinio del colegio así se determine unánimemente por la mesa, el mismo se llevará a cabo mediante el uso de una máquina de escrutinio electrónico, según se establece en la Regla 87 de este Reglamento.

Las mesas estarán obligadas a llevar a cabo un recuento en los casos en que de la revisión de actas se identifique que haya papeletas que no fueron escrutadas a través de la máquina de escrutinio electrónico y que las papeletas no contadas no contengan mutilaciones que imposibiliten su escrutinio a través de la máquina de escrutinio electrónico.

25.3 Unidad de Control de Actas (Trámite de documentos y los materiales)

- a) Una vez finalizado el escrutinio de colegio, el empleado que representa a la Comisión en la mesa será responsable de devolver el Acta de Escrutinio de Colegio con el Acta en Cero y el Acta de

Incidencias de Colegio a la mesa del Director de Escrutinio, donde se cotejará que el expediente está completo y se referirá a la Unidad de Control de Actas.

- b) El empleado de Comisión entregará el maletín a la unidad de material escrutado debidamente sellado con un nuevo sello, cuyo número se anotará en el Acta de Incidencias del Colegio. También, entregará a esta última unidad a la mano, las listas de votantes, las hojas de asistencia de los Funcionarios del Colegio y la caja pequeña de materiales usados en el proceso de votación, que contiene la lupa, la lámpara, el equipo de entintado de dedos y bolígrafos y cualquier otro material de protección contra el COVID-19. Esta unidad tiene representación de Secretaría para recibir las listas y las hojas de asistencia. El personal de dicha Unidad procederá a colocar el maletín con el material muerto recibido, debiendo hacer una anotación de su recibo en la hoja de control correspondiente al precinto. Cada uno de los otros materiales será depositado bajo control en el lugar que se le asigne para ello.

En la mesa de escrutinio, al igual que en manos de todo el personal en el área de escrutinio, incluyendo a los supervisores, solo se podrá tener y utilizar bolígrafos de color verde suministrados por la Comisión.

25.4 Grabación de Actas (OSIPE)

- a) En el caso de que no sea requerido el recuento de un colegio, los datos de la noche del evento obtenidos a través del *Election Management System* (EMS, por sus siglas en inglés) serán transferidos electrónicamente a la base de datos del Escrutinio General del sistema de información de resultados. Dichos datos se pasarán en un estatus en el cual no se divulgue el contenido hasta tanto se verifiquen y se certifiquen como finales por la Unidad de Estadísticas.

- b) Si por el contrario es requerido hacer el recuento, el mismo se llevará a cabo conforme se establece en este Manual.
- c) En los casos excepcionales de escrutinios manuales, la mesa de Grabación de Actas será responsable de entrar al sistema de información de resultados los datos del acta de escrutinio manual de cada colegio.

25.5 Unidad de Estadísticas

- a) Se constituye con personal de la Comisión y de balance político.
- b) Tiene la responsabilidad de verificar el contenido de las actas contra los datos entrados en el sistema de información de resultados. Además, dicha área certificará como final cada acta de escrutinio de colegio entrada en el sistema de información de resultados.
- c) En caso de que la Unidad de Estadísticas encuentre discrepancias entre las actas de escrutinio de colegio y los datos en el sistema de información de resultados, devolverá y requerirá a la OSIPE la corrección de las mismas, identificando el error o discrepancia.
- d) Si por error o inadvertencia de un funcionario, se le da "final" a un acta que no lo es, se le solicitará a OSIPE el reversar el acta.
- e) Las actas reversadas serán rectificadas por la OSIPE y serán referidas nuevamente a la Unidad de Estadísticas para la verificación y certificación como acta final.

25.6 Papeletas No Contadas por la Máquina de Escrutinio Electrónico

- a) La Mesa de Conteo Manual (Unidad 75) atenderá las papeletas no contadas referidas por las mesas de escrutinio.
- b) Las papeletas no contadas se escutarán a mano para lo cual se completará un acta por cada tipo de papeleta y un resumen el cual utilizará la OSIPE para la entrada de datos al sistema de información de resultados.
- c) La Mesa de Conteo Manual acumulará, en lo posible, todas las papeletas de cada precinto previo al escrutinio correspondiente.

- d) Se creará una unidad electoral especial por precinto para acumular los votos de las papeletas no contadas.

25.7 Mesa Especial (Unidad 79) y Papeletas en Controversia

- a) La Mesa Especial (Unidad 79) estará constituida por los Comisionados Alternos de los partidos políticos o sus representantes. Dicha mesa atenderá los casos de papeletas en controversia sobre su adjudicación manual.
- b) En estos casos, las papeletas en controversia se entregarán por las Mesas de Escrutinio en un sobre al Director del Escrutinio y éste a su vez será quien las refiera a la Mesa Especial.
- c) La Mesa Especial acumulará, en lo posible, todas las papeletas de cada precinto previo al escrutinio correspondiente.
- d) Se creará una unidad electoral especial por precinto para acumular los votos de las papeletas referidas a mesa especial.
- e) La Mesa Especial adjudicará o anulará, cada papeleta, según sea el caso, con el consentimiento unánime de todos sus miembros.
- f) En caso de no haber tal unanimidad, las papeletas en controversia se referirán a la Comisión.
- g) La Comisión a su vez adjudicará o anulará cada papeleta, según sea el caso, con el consentimiento unánime de sus miembros y de no haber tal unanimidad el asunto seguirá el trámite dispuesto en el Código Electoral sobre las decisiones de la Comisión.
- h) Se creará una unidad electoral especial por precinto distinta a la de la Mesa Especial para acumular los votos de las papeletas referidas a la Comisión.
- i) Asimismo, los votos de cualesquiera papeletas que se determinaren su adjudicación o anulación en el Tribunal se acumularán en otra unidad especial que se creará en el precinto que aplique y distinta a las antes mencionadas.

25.8 Quorum

- a) A la hora establecida para iniciar los trabajos de escrutinio, 8:00 a.m., se podrán abrir los maletines en las mesas, siempre y cuando haya por lo menos dos (2) representantes de partidos políticos distintos o candidatos independientes. Transcurrida una hora, de no haber al menos dos (2) representantes, se comenzará con el representante que esté disponible.
- b) Igualmente, los trabajos en cada mesa podrán continuar durante el transcurso del día, a excepción de la hora de almuerzo.
- c) La unidad de despacho de maletines entregará maletines a las mesas hasta las 4:30 p.m., siempre que haya por lo menos dos (2) representantes de partidos políticos o candidatos independientes, indistintamente, representados en cada etapa del proceso y en mesas.
- d) Los trabajos del día concluirán cuando todas las mesas hayan trabajado el último maletín recibido.

25.9 Sustituciones

- a) En caso de ausencia del representante de la Comisión en la mesa, el Director de Escrutinio podrá asignar otro funcionario de la Comisión que represente al mismo partido para que lo sustituya.
- b) De la misma forma, los partidos políticos y los candidatos independientes podrán sustituir sus representantes cuando lo estimen pertinente.

Sección 26-Comparación de resultados transmitidos la noche del evento con resultados de las tarjetas de memoria de las máquinas de escrutinio

26.1 Informe preparado por la OSIPE con relación a la comparación de resultados:

- a) Al comienzo del escrutinio general, la OSIPE, con representación de todos los partidos políticos como observadores, cargará los resultados de todos los colegios según contenidos en las tarjetas de memoria al

- EMS y hará una comparación de estos resultados transferidos manualmente con los resultados según recibidos la noche del evento.
- b) La OSIPE preparará un informe para detallar todos y cada uno de los colegios, si alguno, en que los resultados recibidos por la transmisión de la noche del evento difieren con los resultados según cargados directamente desde las tarjetas de memoria.
 - c) Durante el escrutinio general, estos colegios identificados con diferencias serán evaluados tomando como un tercer punto de referencia el reporte impreso según contenido en el maletín del colegio.
 - d) Se realizará la corrección correspondiente de manera que el resultado que prevalezca sea el correcto.
 - e) **Escrutinio – En caso de que se requiera un recuento:**
 1. El empleado de la Comisión abrirá el maletín, identificará y sacará el sobre que contiene los originales del Acta de Escrutinio de Colegio incluyendo el Acta en Cero y el Acta de Incidencias del Colegio. En caso de que no aparezcan dentro del sobre, y luego de una búsqueda minuciosa de todo el material en el maletín, el empleado solicitará la primera copia del mismo a la Subunidad de Despacho que está trabajando los maletines de unidad electoral. La Subunidad de Despacho podrá requerir a la OSIPE la reimpresión del Acta de Escrutinio de Colegio en caso de que la misma no sea hallada en los maletines de unidad.
 2. En segundo lugar, sacará del maletín las listas de votación y las pondrá a la disposición de la Junta de Mesa.
 3. En tercer lugar, localizará y sacará los sobres que contienen las papeletas recusadas, si alguno.
 4. Las Juntas de Mesa tendrán que completar un Acta de Incidencias por cada colegio que escruten o recuenten. Las Actas de Incidencias deberán contener los números de sellos del maletín del colegio correspondiente.

Las listas de votantes, la cajita del material electoral con la lupa, el equipo de entintado de dedos, bolígrafos y otros se deberán entregar a la mano fuera del maletín a la Unidad de Material Escrutado.

El personal de dicha Unidad procederá a colocar el maletín entre el material muerto recibido, debiendo hacer una anotación de su recibo en la hoja de control correspondiente al precinto. Cada uno de los otros materiales será depositado bajo control en el lugar que se asigne para ello.

f) **Recuento**

En caso de que por la ventaja obtenida por uno de los candidatos sea requerido efectuar un recuento papeleta por papeleta, conforme al Artículo 10.8 del Código Electoral, el procedimiento a implantar en la mesa de escrutinio será el siguiente:

1. El representante de la mesa de escrutinio recogerá el maletín en la mesa de despacho siguiendo las reglas establecidas para este propósito.
2. Se abrirá el maletín en la mesa de escrutinio y se localizará el Acta de Incidencias y las Actas de Cuadre de Papeletas.
3. Se sacarán del maletín la lista de votantes y se contarán los electores que votaron según lista.
4. Se sacarán del maletín los sobres que contienen las papeletas recusadas y las No Contadas y los referirán a la Unidad de Añadidos a Mano.
5. Se identificarán y separarán las papeletas sobrantes y las dañadas por el elector.
6. Se utilizarán las reglas de adjudicación manual para adjudicar únicamente los votos mixtos con marcas fuera del área de reconocimiento que fueron introducidos por los electores en la máquina de Escrutinio Electrónico, pero que la misma las contabilizó como un voto íntegro por razón de que el elector realizó

marcas fuera del rectángulo de lectura. Prevalecerán las reglas de adjudicación manual que históricamente ha utilizado la Comisión en recuentos anteriores, cuando se pueda identificar claramente la intención del elector, ya que en este caso el elector no es advertido por la máquina de la consecuencia de ese voto. Estas papeletas se separarán y se referirán para su adjudicación a una mesa de conteo manual. Una vez adjudicadas, este resultado se sumará a los totales del precinto que corresponda.

7. Se introducirá el resto de las papeletas votadas en la máquina de escrutinio electrónico.
8. Una vez se depositen todas las papeletas votadas, se imprimirá la nueva Acta de Escrutinio de Colegio y los funcionarios de mesa firmarán la misma.
9. Una vez firmada la nueva Acta de Escrutinio de Colegio se engrapará la misma al resto de los documentos que constituirán el expediente.

Sección 27- Anuncios de Resultados Parciales y Finales

27.1 El anuncio de resultados de votación deberá realizarse de la siguiente manera:

a) Primer Anuncio de Resultado Parcial

La Comisión deberá combinar los resultados de los colegios de votación de cada unidad electoral de los precintos a medida que se reciban los mismos y, en forma tal, que le permita hacer el primer anuncio público de resultado parcial de una elección, no más tarde de las diez de la noche (10:00 pm) del día en que se realizó la votación. Este primer anuncio se hará tomando en consideración los resultados de los colegios de votación contabilizados y recibidos al momento de hacer este anuncio. Al hacer este anuncio, el Presidente de la Comisión o en quien este delegue, deberá enfatizar que:

“El anuncio de este primer resultado parcial, en este día y a esta hora, responde un mandato del “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” para orientar al pueblo de Puerto Rico sobre el estatus del escrutinio hasta este momento. Este resultado parcial no constituye, y tampoco debe interpretarse, como un resultado final o la proyección de un resultado final, pues todavía hay votos en proceso de contabilización o escrutinio. El resultado final y oficial de este evento electoral, solo será y solo se anunciará al finalizar el Escrutinio General y considerarse hasta la última papeleta votada por cada Elector. Ningún Candidato, Aspirante, propuesta o asunto sometido a votación, será certificado por la Comisión hasta tanto se realice y complete el Escrutinio General”.

b) Segundo Anuncio de Resultado Parcial

La Comisión deberá combinar los resultados de los colegios de votación de cada unidad electoral de los precintos a medida que se reciban los mismos y, en forma tal, que le permita hacer el segundo anuncio público de resultado parcial de una elección, no más tarde de las seis de la mañana (6:00 am) del día siguiente en que se realizó la votación. Este segundo anuncio se hará tomando en consideración los resultados de los colegios de votación contabilizados y recibidos al momento de hacer este anuncio. Al hacer este anuncio, el Presidente de la Comisión o en quien este delegue, deberá enfatizar el mismo mensaje dispuesto para el primer anuncio de resultado parcial.

Los anuncios de resultados parciales constituirán una formalidad de interés público y no impedirán que el Presidente y los oficiales de la Comisión pueden discutir públicamente los resultados electorales, según vayan reflejándose en los sistemas de la Comisión.

c) Resultado Final y Oficial de la Elección

La Comisión declarará y certificará electo para cada cargo al Candidato que reciba la mayor cantidad de votos válidos y directos. Como constancia de ello, expedirá un certificado de elección que será entregado al candidato electo una vez acredite que ha tomado el Curso sobre Uso de Fondos y Propiedad Pública y haya hecho entrega de su

Estado de Situación Financiera Revisado. Se exceptúa al legislador municipal del último requisito.

Sección 28 -Áreas controladas en el Escrutinio

28.1 Durante el Escrutinio General se tomarán las siguientes medidas:

- a) Además de los candados de la Comisión, cada partido político colocará candados propios en las siguientes cuatro (4) secciones del área de Escrutinio:
 1. En el almacén de material recibido (sin escutar).
 2. En el almacén de material escrutado.
 3. En el salón de escrutinio.
 4. En el almacén de máquinas de escrutinio y tarjetas de memoria.
- b) El Director de Escrutinio podrá ordenar el corte de los candados si transcurridos diez (10) minutos después de la hora programada para el comienzo de los trabajos, a las 8:00 a.m. no es abierto alguno de éstos por el encargado del partido político correspondiente. La tijera de corte permanecerá disponible en la Estación de Seguridad que operará dentro del local, pero fuera del área de Escrutinio.

Sección 29-Vigilantes de los partidos políticos

29.1 Cada partido político podrá designar una persona que permanecerá como vigilante en dicha Estación de Seguridad desde la hora que se cierre el local hasta que se abra nuevamente por la mañana, para mantener la garantía de la custodia del material durante las veinticuatro (24) horas.

Sección 30-Personas con derecho a entrar al área de trabajo

30.1 La Oficina de Seguridad de la Comisión será responsable de controlar el acceso al área de Escrutinio:

- a. Con antelación al día de las elecciones, la oficina correspondiente preparará, previa autorización de la Comisión, las identificaciones para toda persona que podrá tener acceso a las distintas áreas de trabajo.

- b. Las identificaciones para cada partido político, representantes de los candidatos independientes y para los empleados de la Comisión serán de color distinto.
- c. No se permitirá la entrada a las áreas de Escrutinio de candidatos o personas que ocupen cargos públicos electivos, excepto los candidatos a legislador municipal, siempre que no participen del Escrutinio del municipio en el que aspiraron.
- d. Se prohíbe el uso de indumentaria o material promocional, tales como: gorras, mascarillas u otros aditamentos alusivos a algún partido político, candidato independiente, o alternativas del Plebiscito en el área en donde se esté llevando a cabo el escrutinio general o recuento.
- e. Se prohíbe grabar los procesos que se lleven a cabo durante el escrutinio, solo podrán grabar aquellos miembros de la prensa debidamente identificadas con sus credenciales y otras personas autorizadas por la Oficina de Prensa de la Comisión.

Sección 31-Medida de seguridad adicional

31.1 De entenderse necesario, y coordinado con el Director de Escrutinio, a la hora del cierre de las áreas de Escrutinio después de terminados los trabajos del día, y antes de cerrar dichas áreas, con balance de partidos políticos, se utilizarán los servicios de perros amaestrados para registrar todo el local, particularmente las áreas de almacén y depósitos de materiales inflamables.

Sección 32- Procedimiento con los Informes de comisiones locales, el jueves siguiente a las Elecciones

32.1 El martes, 10 de noviembre anterior al comienzo del escrutinio, Operaciones Electorales organizará con la debida representación de los partidos políticos, los maletines debidamente identificados de los Presidentes de las Comisiones Locales y de las juntas de unidad, que contienen las actas de Precinto, de Unidad y de Colegio.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Sección 33 -Variación de términos

33.1 Los términos establecidos en este Manual, no prescritos por el Código Electoral, podrán ser variados por la Comisión en casos meritorios, y por causa justificada y notificando siempre a las partes.

APROBADO:

En San Juan, Puerto Rico a 10 de noviembre de 2020.

Francisco J. Rosado Colomer
Presidente

Héctor J. Sánchez Álvarez
Comisionado Electoral PNP

Nicolás Gautier Vega
Comisionado Electoral PPD

Roberto I. Aponte Berríos
Comisionado Electoral PIP

Olvin A. Valentín Rivera
Comisionado Electoral MVC

Juan M. Frontera Suau
Comisionado Electoral PD

CERTIFICO: Que este Manual de Procedimientos para el Escrutinio General y Recuento 2020 fue aprobado por la Honorable Comisión el 10 de noviembre de 2020.

Para que así conste, firmo y sello el presente en San Juan, Puerto Rico a 11 de noviembre de 2020.



Lcda. Thais M. Reyes Serrano
Secretaria-Sustituta